



FUNDACIÓN
**AMBIENTE
&MEDIO**

MARCO LEGAL RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN ARGENTINA

Argentina tiene 5000 basurales a cielo abierto (BCA). Esta modalidad de disposición final de residuos está profundamente arraigada en cientos de municipios a lo largo del país.

Es evidente que la acumulación de descartes provenientes de diversos orígenes en la intemperie genera efectos adversos tanto en la salud humana como en el ambiente. Las consecuencias incluyen: a) afectación directa a la población circundante; b) focos de incidencia sanitaria negativa por la proliferación de vectores -y el consiguiente riesgo para la salud- ; c) pérdida de valor inmobiliario en las zonas vecinas; d) contaminación del suelo y de las aguas, en particular, dado su frecuente emplazamiento en zonas inundables o cercanas a cursos de agua; e) la práctica de quema de residuos, muy usual en basurales a cielo abierto, produce humo, olores y contaminación atmosférica, con las resultantes molestias y riesgos para la seguridad, sin perjuicio de ser causa de accidentes viales.

La situación se agrava en aquellos basurales donde la disposición final de residuos domiciliarios se realiza en conjunto con residuos patológicos -que provienen de actividades vinculadas a la salud- y con residuos peligrosos -como las pilas y baterías- que requieren de un descarte especial.

En este marco, se sancionó en el año 2004 la Ley 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios. Se trata de una ley nacional que intentó superar el modelo de gestión que se reduce a la higiene urbana (barrido de calles y limpieza de otros sectores públicos) y recolección domiciliaria de desechos y en el que la disposición final de los residuos es efectuada, en muchos casos, en BCA con escasos controles ambientales y técnicos.

En líneas generales, esta norma posee cuatro objetivos centrales.

- Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

- Promover la valorización de los residuos domiciliarios.
- Minimizar los impactos negativos que los residuos puedan producir sobre el ambiente.
- Disminuir el volumen de residuos con destino a disposición final.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios?

La Gestión Integral de Residuos Domiciliarios alcanza al conjunto de actividades relativas al manejo de este tipo de residuos, con el objeto de proteger el entorno y la calidad de vida de la población. Este modelo abarca siete etapas que son interdependientes y complementarias. En efecto, cada una de ellas es consecuencia de las instancias anteriores y a su vez, constituye un factor condicionante para las sucesivas etapas del “ciclo de la basura”.

ETAPA 1. GENERACIÓN

Es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios. Los generadores de desechos tienen la obligación de realizar su acopio y disposición inicial. Se pueden discriminar dos tipos de generadores según la cantidad o calidad de residuos que producen: individuales y especiales. Esta clasificación permite a los municipios formular acciones diferenciadas, como programas particulares de gestión, en función del tipo de generador que se trate.

ETAPA 2. DISPOSICIÓN INICIAL

Es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos ya sea en la acera o en un contenedor dispuesto para estos fines. Debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones, mediante métodos ambientalmente adecuados. Si el municipio implementa la clasificación y separación de residuos a cargo del generador, entonces se trata de una “disposición inicial selectiva”. En caso contrario, hablamos de una “disposición inicial general”.

ETAPA 3. RECOLECCIÓN.

Comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. Si en la jurisdicción existe discriminación por tipo de residuo -en función de su tratamiento y valoración posterior- entonces se desarrolla un plan de “recolección diferenciada”. En cambio, cuando los desechos se recogen de forma indistinta existe una política de “recolección general”.

ETAPA 4. TRANSFERENCIA.

Refiere a las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos domiciliarios para su transporte en las estaciones de transferencia (centros de acopio transitorio) habilitadas a tal fin por la autoridad competente. Este tipo de estaciones se utilizan, en general, en grandes ciudades y conglomerados urbanos para reducir la cantidad de viajes a las plantas de tratamiento o centros de disposición final y hacer más eficiente la gestión y reducir costos.

ETAPA 5. TRANSPORTE

Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral. El transporte debe efectuarse en vehículos habilitados y debidamente acondicionados que garanticen una adecuada contención de los residuos para evitar su dispersión en el ambiente.

ETAPA 6. TRATAMIENTO

Conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento que consisten en la adecuación de los residuos para su valorización o su disposición final.

La valorización comprende todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus diversas formas y su reutilización. Estos procesos se realizan en plantas de tratamiento habilitadas para tal fin por la autoridad competente.

ETAPA 7. DISPOSICIÓN FINAL

Comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente

de los residuos domiciliarios en centros de disposición final especialmente acondicionados al efecto. Estos centros deben ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas. Además, para su operación, las autoridades deben autorizar métodos y tecnologías que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. Sin embargo, en los hechos, este requisito no se verifica, dada la proliferación de BCA.

Conclusión

Según la Ley 25.916, los gobiernos municipales son los encargados de instrumentar y garantizar la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción. Asimismo, como la infraestructura, el número de habitantes y los recursos económicos con que cuenta cada localidad es diferente, la Ley establece que deben promulgar las normas complementarias necesarias que se adapten a las características y particularidades de su región.

Pese a ello, pocos municipios están en condiciones de asumir por sí mismos la definición de la política integral de residuos. La mayoría no cuenta con los recursos materiales, económicos y técnicos que les permitan alcanzar con éxito las misiones y funciones encomendadas, más allá del indudable e innegable papel que le corresponde en la prestación de servicios de naturaleza local, como es el caso de la recolección y aseo urbano.

Además, en la mayoría de las provincias, se observa una falta de atención hacia la gestión de los residuos por considerar que es de carácter estrictamente municipal. La intervención, en muchos casos, es acotada para no actuar en desmedro de las autonomías municipales.

Así, frente al desborde de la capacidad de los municipios, resulta necesaria una perspectiva más amplia que la exclusivamente local. Es imprescindible que tanto el Estado nacional como el provincial contribuyan activamente con su accionar a resolver una problemática que no es meramente municipal, en tanto el problema de la

basura despliega sus consecuencias, de manera uniforme, sobre todo el territorio nacional afectando a todos sus habitantes. Nación, provincias y municipios deben actuar conjunta y coordinadamente.

Créditos: Florencia Carolina Arbizu